

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 2244

Ref. Expediente N° 14139575

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 28622 del 23 de Mayo de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente patente de invención a la creación denominada: “UN HILO QUE COMPRENDE FILAMENTOS O FIBRAS QUE FORMAN GEL”, para las reivindicaciones 1 a 6, 8 y 9, al considerar que cumplen con los requisitos de patentabilidad consagrados en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Asimismo, se niega el privilegio de patente para la reivindicación 7 al estimar que no cumplió con el requisito de nivel inventivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 11 de Julio de 2017 con el N° NC2017/0006971, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad CONVATEC TECHNOLOGIES, INC, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

1. La denegación de patente para la reivindicación 7.

En primer lugar, la sociedad recurrente se refiere a la respuesta al requerimiento formulado por este Despacho mediante Oficio N° 28622 y plantea que se reafirma en los argumentos que hicieron parte integral de la respuesta a este requerimiento, es decir, tanto en el capítulo reivindicatorio presentado en dicha oportunidad, como en el hecho de que para la sociedad recurrente no hay nada en el documento D1 que enseñe o sugiera a la persona versada en la materia que el hilado de rotor o cualquier otro método de preparación de hilo pueda ser modificado para producir un hilo que tenga una tenacidad suficiente para tejer en un tejido con un alto porcentaje de fibras formadoras de gel.

A continuación, la sociedad recurrente sostiene que la Resolución por medio de la cual se denegó el privilegio de patente se refiere de nuevo al contenido del documento D1 (WO98/46818), para concluir en la parte resolutoria que afecta la altura inventiva de la reivindicación 7, decisión con la cual no está de acuerdo porque el procedimiento de la reivindicación 7 es inventivo.

2. Procedimiento caracterizado en la reivindicación 7.

Frente al contenido de la reivindicación 7, la sociedad recurrente señala lo siguiente: “(...) proporciona un procedimiento para fabricar una estructura de tejido a partir de fibras que forman gel, comprendiendo el proceso el hilado por rotor de las fibras formadoras de gel para producir un hilo que tiene una resistencia a la tracción en seco de al menos 10cN/tex y tejer o formar el hilo para producir una estructura de tejido que tiene al menos un 50% en peso de fibras formadoras de gel. La combinación de hilado por rotor y resistencia a



Resolución N° 2244

Ref. Expediente N° 14139575

la tracción en seco, puede permitir que el hilo sea tricotado en una tela que tiene un alto porcentaje de fibras que forman gel”.

A continuación, la sociedad recurrente remite al contenido de la solicitud tramitada en fase internacional bajo el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes y agrega lo siguiente en relación con el funcionamiento de la tela: “(...) *estas telas son útiles en apósitos para heridas, donde las fibras formadoras de gel, forman un gel en contacto con el exudado para proporcionar una ventaja de no adherencia a la herida*”.

3. Estudio de Nivel Inventivo.

3.1 Diferencias técnicas.

La sociedad recurrente sostiene que la materia caracterizada en la reivindicación 7 se diferencia del contenido del documento D1 en cuanto a que: (...) *este último no especifica que las fibras tengan lycra y fibra elástica y que la máquina de hilar sea de rotor*”. Es decir, concentra los elementos característicos en la composición de las fibras y en el procedimiento para hilar las fibras.

3.2 Ventajas técnicas.

Frente a las ventajas técnicas, la sociedad recurrente señala que “(...) *El apósito para heridas de acuerdo con la invención puede tener la ventaja de que son posibles velocidades de tejer rápidas en la producción del apósito y el producto resultante tiene una mejor integridad de un vestidor donde las fibras formadoras de gel se incluyen en el hilo de soporte*”. Además, de acuerdo con la sociedad recurrente, el efecto técnico resultante de hilar con una máquina de rotor, es que los hilos producidos tienen una resistencia necesaria para que puedan ser procesados por medio del tejido de punto o por tejido con máquina. La sociedad recurrente señala al respecto que “(...) *La combinación de hilado por rotor y resistencia a la tracción en seco, pueden permitir que el hilo sea tricotado en una tela que tiene un alto porcentaje de fibras que forman gel (...) estas telas son útiles en apósitos para heridas, donde las fibras formadoras de gel, forman un gel en contacto con el exudado para proporcionar una ventaja de no adherencia a la herida*”.

3.3. Problema técnico.

A continuación, la sociedad recurrente aclara que uno de los problemas presentados en dicha técnica es la imposibilidad de preparar apósitos para heridas que contengan altos porcentajes de fibras formadoras de gel que permanezcan invariables, esto debido a que tales fibras *“tienden a ser frágiles y se rompen al tejer o conformar”*.

Así, en relación con el problema técnico, la sociedad recurrente señala que los apósitos son débiles en tensión, con lo cual no serían aptos para ser usados en formatos en los que se deban someter a tensión. Por lo anterior, en el escrito del recurso indica que el método de la reivindicación 7 busca solucionar el problema técnico de “(...) *proporcionar una tela tricotada o tejida con un alto porcentaje de fibras formadoras de gel*”.

3.4 Enseñanzas del documento D1.

Por su parte, el documento D1 divulga un tejido de punto que incluye un hilo insertado, que tiene fibras textiles formadoras de gel y un hilo de soporte que se encuentra sustancialmente libre de fibras formadoras de gel. Así, para la sociedad recurrente este documento no resulta pertinente y resalta que “(...) *un hilo de D1 puesto en hilado fue*

Resolución N° 2244

Ref. Expediente N° 14139575

*tricotado con hilo de soporte que comprende fibras que forman gel, donde se intenta tejer un vendaje para heridas en una 'máquina tricotosa Raschel' usando un hilo que comprende fibras formadoras de gel como el hilo de soporte, **y como se evidencia, se rompió continuamente y el intento fue abandonado** (D1, columna 4, líneas 59-64). Por consiguiente, los experimentos descritos en D1 indican que el hilo insertado de D1 no tiene una resistencia suficiente para ser tricotado sin un hilo de soporte sustancialmente libre de fibras formadoras de gel y, por tanto, no puede conseguir una estructura de tejido que comprenda al menos un 50% en peso de gel."*

La sociedad recurrente manifiesta que en contraste, la materia divulgada en la solicitud, específicamente en los ejemplos 1 y 2 presenta hilos que comprenden entre el 60 y 70% de fibras formadoras de gel en la composición del hilo, el cual tiene la resistencia suficiente para tricotar sin necesidad de que se incorpore un hilo de soporte, con lo cual, la sociedad recurrente señala que demuestra el hecho de haber superado un prejuicio técnico porque obtiene un tejido con alto porcentaje de fibras que forman gel. Teniendo en cuenta lo anterior, la sociedad recurrente sostiene que la materia reivindicada no se puede derivar de manera obvia a partir de los hilos divulgados por el documento D1, los cuales fueron preparados por medio de fibras de formación de gel de hilatura anular.

A continuación, la sociedad recurrente señala que "(...) no hay nada en D1 para enseñar o sugerir que el hilado con rotor o cualquier otro método de preparación del hilo pueda ser modificado para producir un hilo que tenga una tenacidad suficiente para tejer en un tejido con un alto porcentaje de fibras formadoras de gel", contrario a esto, la sociedad recurrente sostiene que la invención revela métodos para elaborar hilos de fibras formadoras de gel que son útiles para producir telas destinadas al diseño de apósitos para cubrir heridas, que absorben exudado adicional, y que a su vez, conversan la resistencia a la tensión. Adicionalmente, la sociedad recurrente sostiene que el proceso reclamado está simplificado, ya que no requiere la preparación de un hilo de soporte tal y como lo revela el documento D1. A la luz de lo anterior, la sociedad recurrente concluye que la invención contenida en la reivindicación 7 presenta mérito inventivo frente a lo revelado por el documento D1, ya que no permite derivar ni anticipar todas las características técnicas esenciales del procedimiento.

4. Resultado del estudio de patentabilidad frente a las reivindicaciones 1 a 6, 8 y 9.

La sociedad recurrente señala lo siguiente: "(...) Tal como se ha demostrado en párrafos anteriores, el documento D1 no es obvio respecto a todas las características técnicas esenciales particulares. En vista de lo anterior, ya que el documento citado por el Despacho no afecta la altura inventiva de la invención por los motivos antes expuestos, ni contradice ninguna disposición legal o reglamentaria, la solicitante solicita (sic) respetuosamente que los anteriores argumentos sean evaluados frente a lo reiterado a lo largo del expediente y en consecuencia, se revoque la Resolución 28622, proferida por el Señor Superintendente de Industria y Comercio el día 23 de mayo de 2017, la cual denegó la reivindicación 7, y concedió las cláusulas 1 a 6, 8 y 9 de la patente de invención titulada: "UN HILO QUE COMPRENDE FILAMENTOS O FIBRAS QUE FORMAN GEL", CONCEDIENDO íntegramente la invención contenida en las 9 cláusulas presentadas incluyendo la reivindicación 6 objeto del recurso".

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

1. La denegación de patente para la reivindicación 7.



Resolución N° 2244

Ref. Expediente N° 14139575

Teniendo en cuenta los argumentos de la sociedad recurrente, este Despacho verificó la actuación administrativa y encontró que en el caso principal 14139575, la patente fue denegada mediante Resolución N° 28622 del 23 de Mayo de 2017 sólo para la reivindicación 7 incluida en el capítulo allegado en la fecha 13 de enero de 2017, en tanto que en el caso de las reivindicaciones 1 a 6, 8 y 9, el Despacho consideró procedente el reconocimiento del derecho de exclusividad, al advertir que la materia cumple con los requisitos de patentabilidad previstos en el artículo 14 de la Decisión 486.

En el estudio preliminar sobre la patentabilidad de la invención se evaluó el nivel inventivo de la materia caracterizada en la antigua reivindicación 5, comunicado mediante el Oficio N° 11665 del 19 de octubre de 2016, ahora reenumerada como reivindicación 7 y de acuerdo con el último pliego reivindicatorio allegado ante este Despacho, se citó el documento D1 – WO98/46818 -, como arte previo cercano.

De otra parte, el Despacho decidió favorablemente sobre la patentabilidad en el caso de un hilo que comprende una mezcla de 30% a 100% en peso de fibras formadoras de gel en las reivindicaciones 1 a 6, así como en el caso de las reivindicaciones 8 y 9 que presentan un proceso para fabricar una estructura de tela que comprende los pasos de i. modificar químicamente un hilo de fibras o filamentos celulósicos por carboximetilación utilizando un fluido de reacción que comprende una solución alcalina y monocloroacetato en un disolvente orgánico; ii. neutralizar la reacción con un ácido; iii. lavar el hilo modificado químicamente, y, v. tricotar o tejer el hilo para producir una estructura de tela, donde el hilo comprende desde 50% a 100% en peso de fibras formadoras de gel. A continuación, se indica que el proceso permite fabricar una estructura de tela donde el hilo comprende una resistencia a la tracción seca entre 10cN/tex y 40cN/tex.

2. Procedimiento caracterizado en la reivindicación 7.

Como lo indicó previamente el Despacho, la patente de invención fue denegada en el caso de la reivindicación independiente 7 en la que se caracterizó un proceso para fabricar una estructura de tela que comprende los pasos de:

- i. mezclar entre 50% y 80% en peso de fibras formadoras de gel con 20% a 50% en peso de fibras textiles;
- ii. cardar para formar una red continua;
- iii. extraer la red para producir una astilla;
- iv. hilar con rotor para producir un hilo, donde el hilo comprende una resistencia a la tracción seca entre 10cN/tex y 40cN/tex; y
- v. tejer o tejer por punto el hilo para producir una estructura de tela.

Donde las fibras formadoras de gel son seleccionadas del grupo que consiste de fibras de polisacárido, fibras celulósicas modificadas, fibras de pectina, fibras de alginato, fibras de quitosano, fibras de ácido hialurónico, fibras derivadas de goma, y combinaciones de ellas, y las fibras textiles son seleccionadas del grupo que consiste de Lyocell, algodón viscoso, lycra, fibra elástica y combinaciones de ellas.

Este proceso consiste en la combinación física de dos clases de fibras, con el fin de lograr que la tela tejida alcance un equilibrio entre su capacidad para absorber fluidos y la resistencia a la rotura.

3. Estudio de Nivel Inventivo de la reivindicación 7.

La Resolución recurrida aborda el problema de la patentabilidad de la reivindicación número 7 porque no cumple el requisito de nivel inventivo en vista de las enseñanzas del

Resolución N° 2244

Ref. Expediente N° 14139575

documento D1 (WO98/46818). Lo anterior porque el documento D1 fue catalogado como el antecedente más cercano a la materia reclamada porque divulga *“un proceso para formar un hilo en un tejido de urdimbre”*. Además, el documento divulga un apósito y vendaje para heridas que comprende una mezcla de fibras textiles con otras fibras formadoras de gel, en el que el apósito es elaborado por tejido de punto y comprende un hilo de apoyo (Resumen).

3.1 Diferencias técnicas.

En la Resolución impugnada se indica que la diferencia entre la materia reivindicada en la cláusula 7 y las enseñanzas del documento citado – D1 - consisten en que las fibras pueden ser de lycra y fibra elástica, y además, que la máquina de hilar es de rotor. Debido a lo anterior, durante la actuación administrativa se concluyó que no había evidencia de un efecto técnico inesperado en relación con las diferencias identificadas, comoquiera que el documento D1 había resuelto el problema técnico planteado en la invención.

Asimismo, de la Resolución impugnada se advierte que no se citó un segundo documento complementario para demostrar la sugerencia o motivación razonable a partir de la cual, la persona versada en la materia encontraría las enseñanzas requeridas para llegar a una solución como la caracterizada en la reivindicación 7, sino que la decisión se fundamentó en el conocimiento de la persona versada en la materia y específicamente en lo que se indica en referencias bibliográficas que fueron citadas a pie de página, tal es el caso del libro de Marsal Amenós F. (1997) *Proyección de hilos*¹, en lo que atiende a las características del hilo que se obtiene por rotor frente a los hilos obtenidos en continuas de anillos (Pág. 123, Párr. 0001 del libro).

3.2 Ventajas técnicas.

Frente a los argumentos de la sociedad recurrente en cuanto a que el hilo divulgado en el documento D1 *“no tiene una resistencia suficiente para ser tricotado sin un hilo de soporte sustancialmente libre de fibras formadoras de gel y, por tanto, no puede conseguir una estructura de tejido que comprenda al menos un 50% en peso de gel”*, es importante precisar que de la revisión detallada del antecedente, específicamente del ejemplo 3 este Despacho encuentra que le asiste razón cuando menciona que según el estado de la técnica, el ensayo con hilo de soporte fue abandonado por el rompimiento del hilo. Así, la materia reivindicada superaría un prejuicio técnico en cuanto a la necesidad constante de mantener un hilo de soporte, en tanto que en la invención, no se requiere de un hilo de soporte para mantener la resistencia a la rotura y sólo con la modificación en la composición de hilos también se logra el efecto de absorción del apósito.

3.3 Problema técnico.

Verificado el planteamiento del método problema solución propuesto por la sociedad recurrente, este Despacho encuentra que no le asiste razón cuando afirma que el problema técnico consiste en que: *“(…) ha sido difícil preparar apósitos para heridas con altos porcentajes de fibras formadoras de gel debido a que tales fibras, tienden a ser frágiles y se rompen al tejer o conformar”*, porque bajo este planteamiento se incluyen elementos de la solución, entre ellos proporcionar una tela tricotada o tejida con un alto porcentaje de fibras formadoras de gel. Cabe señalar en este punto que el problema

¹ En :

<https://books.google.com.co/books?id=7r4J1V2drm0C&pg=PA123&dq=Open+End&hl=es419&sa=X&ved=0ahUKEwjArtvnnunLAhVGGx4KHY6hCoQQ6AEISTAF#v=onepage&q=Open%20End&f=false>

Resolución N° 2244

Ref. Expediente N° 14139575

técnico objetivo se reformula en función de los resultados de la búsqueda o de los efectos técnicos asociados a la invención.

3.4 Enseñanzas del documento D1.

De igual manera se advierte de la descripción del documento D1 que el apósito para heridas es un tejido de punto por urdiembre. De hecho, la figura 1 enseña dicho apósito para heridas, donde el vendaje es un tejido tricotado que comprende hilo de soporte (2) e hilo colocado (4), estando el hilo de soporte (2) sustancialmente libre de fibras formadoras de gel (Pág.8, líneas 31 a 34). Y bajo este panorama, se presenta una diferencia entre el procedimiento de la invención, caracterizado en la reivindicación 7, en la que siempre se incluyen fibras formadoras de gel.

Asimismo, en el ejemplo 1 del documento D1 se presenta un método para elaborar el vendaje para heridas, en donde el hilo discontinuo está elaborado a partir de fibras gelificantes y fibras textiles, por medio de la mezcla de una fibra gelificante de alginato y propileno cortada a longitud de grapa de 40 mm y convertida en una vuelta de aproximadamente 10 g. El hilo se introduce en una máquina de cardado y posteriormente, se condensa para formar una cinta con un peso promedio medido en gramos por metro de longitud. Las astillas se atenuaron luego en un marco convencional de estiramiento corto, en el que los rodillos funcionan a velocidades superficiales diferentes. La astilla estirada se convirtió en fibra para hilar en un bastidor itinerante que atenúa más el hilo. El giro se insertó para añadir cohesión al hilo y a continuación, se hizo girar la fibra para hilar en una máquina de hilar, luego se preparó el apósito para heridas y el vendaje se tricotó en una máquina de tejer (Pág. 8 a 10, líneas 25 a 34; 5 a 34 y 5 a 7, respectivamente).

Así, en relación con el método si bien se advierte que sus características se encuentran en parte anticipadas por el procedimiento de elaboración de hilo que incorpora fibras gelificantes del ejemplo 1, de acuerdo con el documento D1, el documento no hace mención al parámetro de resistencia a la tracción medido en estado seco al hilo procesado, tal y como se caracteriza en la reivindicación 7 evaluada.

De otra parte, el documento D1 divulga que las fibras formadoras de gel presentan una tenacidad de al menos 10cN/Tex (Pág. 05, líneas 16 y 17), empero esta tenacidad es sobre una de las fibras y no sobre la mezcla de las fibras formadoras de gel más las fibras textiles, por lo tanto, es claro que dicha diferencia tampoco fue evaluada dentro del planteamiento del método problema solución incluido en la Resolución impugnada y que dio lugar a la denegación de patente para la reivindicación 7.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, este Despacho advierte una falla en el planteamiento del método problema solución incluido en la Resolución impugnada, al no considerar la medición del parámetro, y contrastarlo frente al estado de la técnica más cercano. Además, no considerar uno de los elementos que caracterizan el procedimiento y su relación con uno de los efectos técnicos atribuidos al procedimiento, dan lugar a que se llegue a una conclusión diferente al reconocimiento del mérito inventivo asociado al procedimiento.

Cabe señalar en este punto que tampoco se demostró la sugerencia o motivación razonable que llevaría a la persona versada en la materia a considerar este parámetro asociado a la unión o suma de los hilos, por lo que no es posible concluir que la invención reclamada carece de altura inventiva sólo a la luz de las enseñanzas del documento D1.

Resolución N° 2244

Ref. Expediente N° 14139575

De otra parte, la sociedad recurrente argumenta que en los ejemplos 1 y 2 de la solicitud bajo estudio, se presentan hilos con altas concentraciones de fibras formadoras de gel que presentan alta resistencia, sin necesidad de incluir un hilo de soporte. La recurrente se refiere específicamente a los hilos que presentan entre 60 y 70% de fibras formadoras de gel por hilatura con rotor y que luego, se tricotaron con éxito (documento D1, Pág. 6, líneas 34 a 36). No obstante, dicha característica “ausencia de un hilo de soporte” no se encuentra plasmada al tenor de la reivindicación independiente, por lo tanto dicha diferencia no se puede considerar en el contexto del estudio comparativo en lo que toca a la reivindicación evaluada y bajo revisión.

El estudio de patentabilidad se realiza frente a la materia tal y como se encuentra caracterizada y como se explicó en el párrafo anterior, el documento D1 no anticipa todas las características técnicas por medio de las cuales fue definida la invención en la reivindicación 7 ni los efectos técnicos asociados: resistencia y capacidad de absorción, sin que sea necesaria la presencia de un hilo de soporte.

Finalmente, con base en lo expuesto en párrafos anteriores, la Oficina reitera que la metodología del análisis de nivel inventivo no permite derivar la materia tal y como se reivindica, por lo tanto, esta Oficina advierte que hay novedad, nivel inventivo y aplicación industrial en relación con el proceso para fabricar una estructura de tela.

4. Resultado del estudio de patentabilidad frente a las reivindicaciones 1 a 6, 8 y 9.

La sociedad recurrente solicita que se conceda la patente de invención a la materia contenida en las nueve cláusulas presentadas, incluyendo la reivindicación 7, objeto del recurso. Frente al argumento anterior este Despacho encuentra procedente reconocer el derecho de exclusividad a la reivindicación 7, teniendo en cuenta que el documento D1 no anticipa todos los elementos que caracterizan dicha materia y las pruebas de efecto técnico se dirigen a demostrar la mayor resistencia del hilo y su capacidad de absorción, asociadas al proceso para fabricarlo a partir de las fibras modificadas.

CUARTO: Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 9 incluida(s) en el escrito radicado bajo el No. 14139575 del 13 de enero de 2017, cumplen con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto ahora concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “UN HILO QUE COMPRENDE UNA MEZCLA DE FILAMENTOS O FIBRAS QUE FORMAN GEL Y FIBRAS TEXTILES CON PROPIEDADES MECÁNICAS MEJORADAS Y MÉTODO PARA ELABORAR UNA ESTRUCTURA DE TELA QUE LO INCLUYE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 28622 del 23 de Mayo de 2017, por medio de la cual se concedió parcialmente una patente de invención.



Resolución N° 2244

Ref. Expediente N° 14139575

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“UN HILO QUE COMPRENDE UNA MEZCLA DE FILAMENTOS O FIBRAS QUE FORMAN GEL Y FIBRAS TEXTILES CON PROPIEDADES MECÁNICAS MEJORADAS Y MÉTODO PARA ELABORAR UNA ESTRUCTURA DE TELA QUE LO INCLUYE”

Clasificación IPC: A47C 27/10.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14139575 el 13 de enero de 2017, de acuerdo con el Anexo 1.

Titular(es): CONVATEC TECHNOLOGIES, INC.

Domicilio(s): 3993 Howard Parkway suite 250, Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Wayne Bonnefin, Sarah Wroe y Amelia Prentice.

Prioridad(es): 1120693.5 **Fecha:** 01 de diciembre de 2011 **País:** GB (Reino Unido de la Gran Bretaña).

Solicitud internacional N°: PCT/GB2012/052952 **Fecha:** 29 de noviembre de 2012.

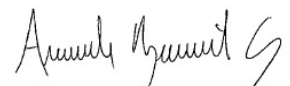
Vigente desde: 29 de noviembre de 2012. **Hasta:** 29 de noviembre de 2032.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a CONVATEC TECHNOLOGIES, INC., advirtiéndole(s) que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de marzo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Anexo 1

Reivindicaciones Concedidas

1. Un hilo que comprende una mezcla de 30% a 100% en peso de fibras formadoras de gel, seleccionadas del grupo que consiste de fibras de polisacárido, fibras celulósicas modificadas, fibras de pectina, fibras de alginato, fibras de quitosano, fibras de ácido hialurónico, fibras derivadas de gomas y combinaciones de ellas y de 0% a 70% en peso de fibras textiles, en donde las fibras son seleccionadas a partir del grupo que consiste de lyocell, algodón, viscoso, lycra, fibra elástica y combinaciones de ellas, donde el hilo comprende una resistencia a la tracción seca entre 10 cN/tex y 40 cN/tex y donde el hilo es convertido en una tela por tricotado o tejedura.
2. Un hilo como se define en la reivindicación 1, en donde la longitud de fibra de grapa es de 30 a 60 mm.
3. Un hilo como se define en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el hilo comprende una mezcla de 50% a 100% en peso de fibras formadoras de gel con de 0% a 50% de fibras textiles.
4. Un hilo como se define en las reivindicaciones 1 a 3, en donde las fibras formadoras de gel son fibras de celulosa químicamente modificadas.
5. El hilo como se define en la reivindicación 4 donde las fibras celulósicas químicamente modificadas son fibras de carboximetilcelulosa de sodio.
6. El hilo como se define en la reivindicación 1 donde el hilo comprende una mezcla de 50% a 80% en peso de fibras formadoras de gel con 20% a 50% de fibras textiles.
7. Un proceso para fabricar una estructura de tela que comprende los pasos de:
 - i. mezclar entre 50% y 80% en peso de fibras de formadoras de gel con 20% a 50% en peso de fibras textiles;
 - ii. cardar para formar una red continua;
 - iii. extraer la red para producir una astilla,
 - iv. hilar con rotor para producir un hilo, donde el hilo comprende una resistencia a la tracción seca entre 10 cN/tex y 40 cN/tex; y
 - v. tejer o tejer por punto el hilo para producir una estructura de tela.donde las fibras formadoras de gel son seleccionadas del grupo que consiste de fibras de polisacárido, fibras celulósicas modificadas, fibras de pectina, fibras de alginato, fibras de quitosano, fibras de ácido hialurónico, fibras derivadas de gomas, y combinaciones de ellas, y las fibras textiles son seleccionadas a partir del grupo que consiste de lyocell, algodón, viscoso, lycra, fibra elástica, y combinaciones de ellas.
8. Un proceso para fabricar una estructura de tela que comprende los pasos de:
 - i. modificar químicamente un hilo de fibras o filamentos celulósicos por carboximetilación utilizando un fluido de reacción que comprende una solución alcalina y monocloroacetato en un disolvente orgánico;
 - ii. neutralizar la reacción con un ácido;
 - iii. lavar el hilo modificado químicamente;
 - iv. secar el hilo modificado químicamente; y
 - v. tricotar o tejer el hilo para producir una estructura de tela, donde el hilo



Resolución N° 2244

Ref. Expediente N° 14139575

comprende desde 50% a 100% en peso de fibras formadoras de gel.

9. Un proceso para fabricar una estructura de tela como se define en la reivindicación 8, en donde el hilo comprende una resistencia a la tracción seca entre 10 cN/tex y 40 cN/tex.



Resolución N° **2244**

Ref. Expediente N° 14139575

